



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

CONTRATO No. 046-C1-2026		FECHA DEL CONTRATO: 15 DE ENERO DEL 2026.	
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL “UT. PUESTO DE SALUD LA CHAMBA”		
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 902.021.977-2		
REPRESENTANTE LEGAL	CARMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 65.824.018		
MUNICIPIO	Guamo, Tolima		
OBJETO	“CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD”		
PLAZO	El Plazo de ejecución del Contrato será de TRES MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución.		
VALOR	QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$529.630.280) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS		
RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL CONTRATISTA	Responsable de IVA.		Fecha RUT

Entre los suscritos por una parte el **HOSPITAL SAN ANTONIO – GUAMO TOLIMA E.S.E.**, identificada Tributariamente con el NIT. **890.701.715-5** y representado legalmente por **YINA PAOLA CASTRO PORTELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No **65.556.184**, en calidad y titular de GERENTE, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y por otra parte, **UNION TEMPORAL “UT. PUESTO DE SALUD LA CHAMBA”** identificada con el número de identificación tributaria NIT 902.021.977-2 representada legalmente por **CARMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.824.018, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el ordenamiento jurídico colombiano, quien para efectos del presente Contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **Contrato de obra**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

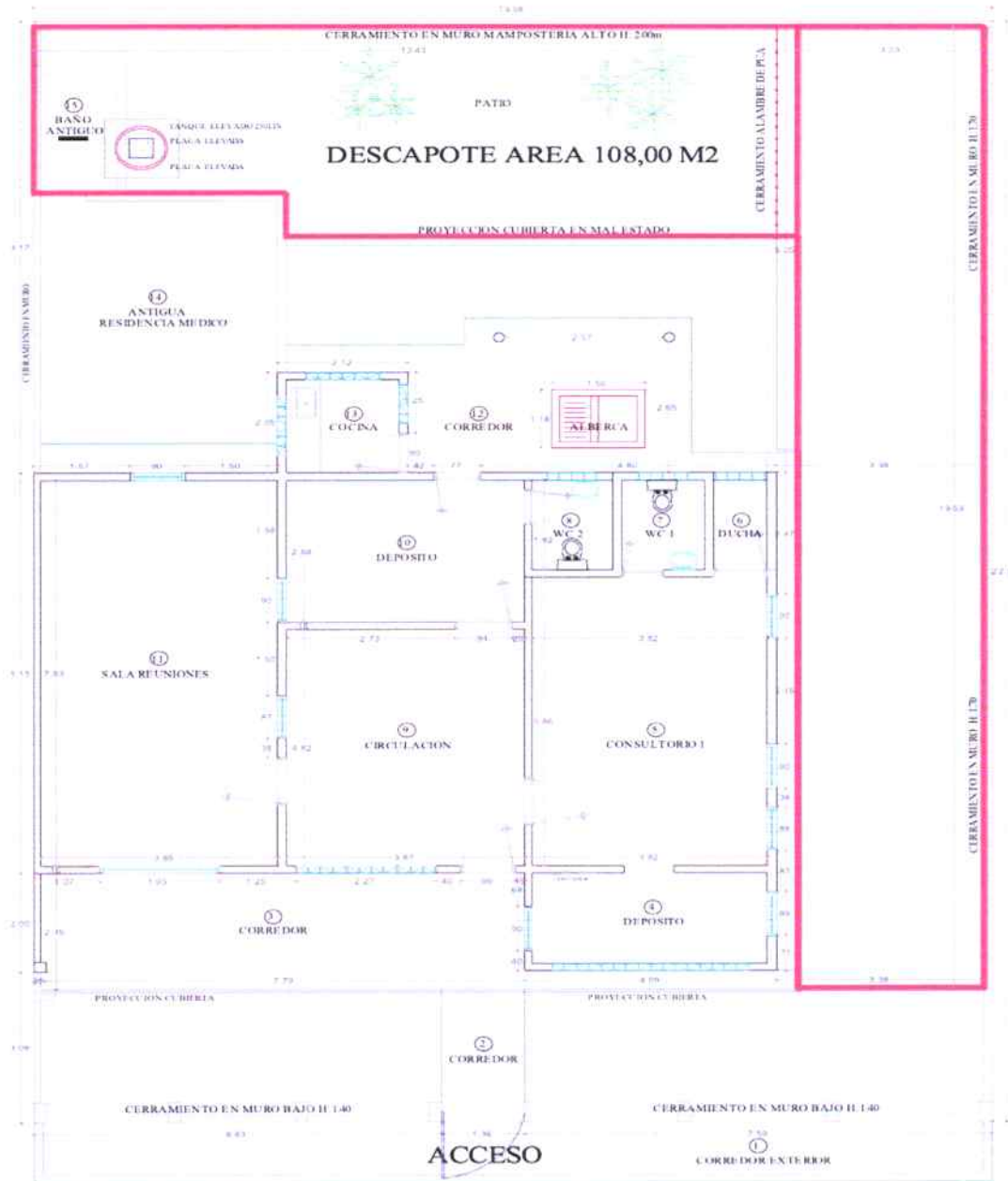
1.Resulta que, el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de guamo, no tiene adecuadamente organizados los centros de salud para garantizar de mejor manera las atenciones en salud en la ruralidad, generando así, barreras en el principio universal de accesibilidad y es por ello, que siempre ha sido intención de esta gerencia lograr adecuarlas para que cumplan con

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

las normas de habilitación. 2. Por ello, el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. de guamo, ha venido gestionando actividades para lograr obtener apoyos pecuniarios de alguna entidad territorial, ya que se tiene u ostentan serios inconvenientes y para ello, estructuramos un proyecto con la designación de unos planos que hacen alusión real al centro de salud así:



**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

3. Por ello, se le planteo al MINISTERIO DE SALUD, en un proyecto por nosotros presentados, que Para brindar una atención médica de calidad a los habitantes del Guamo, Tolima con mayores garantías de accesibilidad, que resultaría indispensable y fundamental llevar a cabo adecuaciones menores en la ADECUACION DEL CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA de la ESE Hospital de San Antonio, que permitan mejorar los servicios y garantizar un entorno seguro y eficiente, las cuales, lamentablemente la E.S.E. no puede desarrollar por su propia cuenta, ante la insuficiencia presupuestal. 4. Y ya la institución, no tiene plazo mayores para esto, con la finalidad de evitar perjuicios irremediables, ya que, por ejemplo, en visitas técnicas realizadas por la secretaría de Planeación y Desarrollo del Municipio del Guamo, se determinó que el centro de salud de la CHAMBA no cumple con las normas de habilitación de la resolución 3100 del 2019, afectando la calidad de los servicios de salud, las condiciones actuales reflejan a precariedad de la infraestructura de la misma área, el abandono y la inseguridad que se evidencia dentro del centro de salud de la chamba, pisos con afectaciones cubierta en deterioro extremo, paredes con humedad, pintura desgastada, cielo rasos a punto de caer, sin baños en condiciones óptimas, conexiones eléctricas que representan un riesgo dado a la exposición y estado en el que se encuentran, falta de salubridad en los baños por el tema de olores; entre otras afecciones que permiten evidenciar la problemática existente por la que atraviesa el sector de la salud en el municipio del Guamo. 5. Por ello y ante el clamor elevado, se le requirió al MINISTERIO DE SALUD la concesión de recursos, los cuales finalmente y conforme a la gestión de esta institución, que se nos concedió a través de la resolución **01487 DEL 2025** y en donde nos habilitaron desarrollar las actividades descrita en los pliegos. 6. Ello permitió que se estructura un proceso contractual, atendiendo a la cuantía, por convocatoria pública No. 006 del 2025 conforme la resolución No. 993 del 14 de noviembre del 2025, dentro de la cual aperturó el proceso así:

"ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA No. 006 del 14 de noviembre del 2025** a través de la cual se busca **"CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD"**

ARTICULO SEGUNDO: Adóptese el pliego de condiciones preliminar que determina el procedimiento del proceso referenciado CONVOCATORIA PUBLICA NUMERO 006 DEL 2025 y correspondiente cronograma, así:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de acto administrativo de apertura del proceso, del proyecto de pliegos, del aviso de convocatoria, junto a estudios previos con todos sus anexos.	14 de noviembre del 2025 a las 09:00am
Plazo para presentar manifestación de interés (vincularse al proceso en SECOP II) y plazo también, en donde se podrá solicitar aplicación de condiciones especiales al proyecto de pliego. (03 días hábiles) (requisito especial del manual de contratación del hospital)	19 de noviembre del 2025 a las 6:00pm
Publicación de acta de verificación de interesados y de solicitudes especiales.	19 de noviembre del 2025 a las 7:00pm
plazo posterior a manifestación de interés, para que aquellas personas interesadas, puedan presentar observaciones al pliego de	26 de noviembre del 2025 a las 5:00pm

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

condiciones preliminar. (5 días hábiles conforme al manual de contratación)	
respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones preliminar y publicación del pliego de condiciones definitivo	26 de noviembre del 2025 a las 7:00pm
Plazo para presentar las ofertas, en relación con requisitos habilitantes (la resolución 1440 del 2024, establece que son 15 días calendarios desde la apertura del proceso) (se tiene también en cuenta, que ese plazo anterior, sea congruente con lo que estipula el manual de contratación, de 10 días hábiles desde el vencimiento del término de manifestación del interés para participar en el proceso de selección)	01 de diciembre del 2025 a las 06:00pm
plazo para desarrollar la evaluación y publicar el acta de HABILITADOS, los resultados por comité evaluador. (la resolución 1440 del 2024, establece que son 05 días hábiles después de recibidas las ofertas)	09 de diciembre del 2025 a las 6:00pm
Traslado de dicha calificación o evaluación al público en general. (Tres días hábiles conforme a manual de contratación.)	12 de diciembre del 2025 a las 06:00pm
Respuestas a dichas observaciones y a la par, expedición de resolución de adjudicación. (conforme a resolución 1440 del 2024, son de 5 días hábiles)	19 de diciembre del 2025 a las 2:00pm
legalización del contrato	19 de diciembre del 2025 a las 2:00pm

ARTICULO TERCERO: Convocar a todas las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que ejerciten el control social durante la etapa precontractual, contractual y post contractual de conformidad con el artículo 270 de la constitución política de 1991, el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 del 2003.

ARTICULO CUARTO: Designar a los siguientes profesionales, como miembros del Comité Asesor y Evaluador:

- la verificación de los requisitos habilitantes de los aspectos jurídicos será realizada por el asesor jurídico, Dr. JEISSON SANCHEZ en su condición de asesor jurídico del HOSPITAL.
- La verificación de los aspectos de carácter financiero será realizada por el doctor JHON DIVER ALZATE en su calidad de asesor contable del HOSPITAL.
- La verificación de los aspectos técnicos será revisada por el señor EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ARTICULO QUINTO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
- Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma.

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO SEXTO: *El proceso de convocatoria pública se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por el estatuto general de la contratación pública, regulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 del 2011, ley 019 de 2012, decreto 1082 del 2015 y el manual de contratación del hospital."*

7. Tan pronto el proceso se aperturó, las actividades contractuales se activaron, siendo la primera, la de validación de los que llegaron al proceso a presentar su manifestación de interés y de igual manera, a presentación de observaciones al pliego de condiciones, de la cual, el hospital procedió a sacar una constancia, que tuvo como sustento lo siguiente:

"Siendo las 6:00pm del día 26 DE NOVIEMBRE del 2025, de conformidad al cronograma del proceso, se procede por la oficina de contratación, a desarrollar DOS ACTUACIONES PRELIMINARES, siendo el primero, dejar constancia de las personas tanto naturales como jurídicas, que han presentado MANIFESTACION DE INTERES en el proceso, para con ello, surtir el proceso de rigor y luego, constatar si se presentaron observaciones al pliego de condiciones preliminar.

Para lo primero, Ha de manifestarse que, de conformidad con el estatuto de contratación, esta primera etapa de manifestación de interés está configurada para establecer un número de personas par para que participen en las etapas subsiguientes; es decir, esta primera etapa se considera un filtro.

Sobre ello, hubo los siguientes inscritos o manifestantes a interés, según lo arroja la plataforma SECOP II, así:



**CARMEN
CONSTANZA
ALZATE
MOSCOSO**

COLOMBIA,
Girardot
Número de
documento
65824018

Cordial
Saludo,
expreso mi
interés de
participar en
esta
convocatoria



**CONSTRUCTORES
JEP SAS**

Número de documento
901209853



**WRUSSY
INGENIEROS
S A S**

COLOMBIA,
Bogotá
Número de
documento
901109885



AGRODASIN

COLOMBIA,
Taleigua Nuevo
Número de
documento
806013024

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tollma**

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

Estas personas podrán en su momento presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones o de los términos de condiciones y consecuentemente participar, de lo cual, entonces nos permite remitirnos al segundo aspecto y es constatar si hubo OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR.

Para ello, se obtuvo lo siguiente de la plataforma:

Proceso : ADECUACIONES MENORES DE CENTRO DE SALUD... (id: 601-8005-8100019)

Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 006-2025

Valor estimado: 529.663.433 COP | Clasificación de objetos: Obra

Unidad de contratación: CONTRATACION

Site European

Fecha de
Apertura

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación	Presentación de ofertas	Apertura de Ofertas
11/05/2017	11/05/2017	11/05/2017

LISTA DE OFERTAS

Opciones ▼

RESERVACIONES AL PLEDO
DE CONDICIONES

Crane

005:07:54

2019年12月15日

Crease

Por lo anterior, NO se realizaron observaciones y ello entonces motiva la publicación del pliego de condiciones DEFINITIVO que sería la misma situación no objetadas

Así que en mérito de lo expuesto y analizado, junto a lo visible en la plataforma, se genera este informe que será cargado en la plataforma para el conocimiento de ahora en adelante, de los únicos interesados de aquí en adelante, con la publicación del pliego de condiciones definitivos.”

8. Ello permitió que se publicara el PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO y que ya se pudiera presentar las personas que lo consideraran prudente y que tuvieran el cumplimiento de todas las exigencias de los pliegos y que fue así, que se identificó que solo hubo de los 5 interesados, de conformidad a lo siguiente:

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**



**CARMEN
CONSTANZA
ALZATE
MOSCOSO**

COLOMBIA,
Girardot
Número de
documento
65824018

Cordial
Saludo,
expreso mi
interés de
participar en
esta
convocatoria



**CONSTRUCTORES
JEP SAS**

Número de documento
901209853



**WRUSSY
INGENIEROS
S.A.S**

COLOMBIA,
Bogotá
Número de
documento
901109885



AGRODASIN

COLOMBIA,
Talaigua Nuevo
Número de
documento
806013024

9. Pero solo Un proponente, esto es, la siguiente UNION TEMPORAL:

Proceso : ADECUACIONES MENORES DE CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA - C... (id: CO1.BDOS.9100019)

Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2025 **(En análisis de ofertas)** Pliegos

Valor estimado 529.663.458 COP | Clasificación de objetos: Obra

Unidad de contratación: CONTRATACION

[Ver Enlace](#)

CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO (E.S.) DE GUAMO - TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD.

Una hora antes (11:11:00) Bogotá, Lima, Guatamala
Fecha de presentación de ofertas 12/1/2025 6:00 PM - **Fecha de publicación** 11/1/2025 4:35 AM
Apertura 12/1/2025 6:01 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

[Abrir Pa](#)

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
No. 006 DEL 2025	UT. PUESTO DE SALUD LA CHAMBA	En análisis	12/1/2025 4:50 PM

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

10. Como allí se observa, el oferente fue una UNION TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA CHAMBA conformada por los siguientes integrantes:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	% DE PARTICIPACION
1.CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S	-PRESENTACION DE LA OFERTA -EJECUCION DEL CONTRATO	90%
2. CARMEN CONSTANZA ALZATE	-PRESENTACION DE LA OFERTA -EJECUCION DEL CONTRATO	10%

11. En tal sentido y luego de una aclaración de un conflicto de intereses bien y anticipadamente requerido, ya el comité de contratación el día 09 de diciembre del 2025 ejerció su actividad, al PROMULGAR EVALUACION DE LA OFERTA DE FORMA PRELIMINAR, ostentándose las siguientes conclusiones:

"Siendo las 06:00pm, del 09 de diciembre del 2025, de conformidad al cronograma del proceso, se procede por el comité evaluador desde su área de competencia, a examinar las ofertas presentadas y con ello, de forma preliminar analizar a las personas habilitadas y consecuencialmente a otorgar un puntaje, fruto de lo presentado, ofertado y consagrado.

Para ello es muy importante expresar, que el proceso de formulación le compete al interesado y quien desde un inicio reporto un interés, el cual es el que le permite la validación de su propuesta.

Bajo ese escenario, tenemos que solo hubo de los 5 interesados, de conformidad a lo siguiente:

(...)

Tal como allí se valida, estos participantes podrían presentar sus ofertas, observaciones y demás aspectos de rigor, como quiera que se presentaron en tiempo y dentro del cronograma.

PERO, dentro del plazo, solo uno de ellos, como integrante de una UNION TEMPORAL, presentó oferta y esta fue la siguiente:

Proceso : ADECUACIONES MENORES DE CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA - C... (Id:CO1.BDOS.9100019)

Contratación régimen especial (con ofertas)

CONVOCATORIA PUBLICA No. 006-2025 (En análisis de ofertas) Pliegos

Valor estimado 529,663.456 COP | Clasificación de objetos Obra

Unidad de contratación CONTRATACION

Ver Enlace

CONTRATAR LA ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO- S.E. DE GUAMO - TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCION NUMERO 01467 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 PROPORCIONADA POR EL MINISTERIO DE SALUD

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de presentación de ofertas 12/1/2025 6:00 PM - Fecha de publicación 11/14/2025 8:35 AM

Cierre 12/1/2025 6:01 PM

LÍNEA DE TIEMPO

Fecha de publicación

Presentación de ofertas

LISTA DE OFERTAS

[Abrir Pa](#)

Referencia de oferta

Entidad

Evaluación

Presentada

No. 006 DEL 2025

UT. PUESTO DE SALUD LA CHAMBA

En análisis

12/1/2025 4:50 PM

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

Como allí se observa, el oferente fue una UNION TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA CHAMBA conformada por los siguientes integrantes:

INTEGRANTE	ACTIVIDADES A EJECUTAR	% DE PARTICIPACION
1.CARDOTAL SOLUCIONES S.A.S	-PRESENTACION DE LA OFERTA -EJECUCION DEL CONTRATO	90%
2. CARMEN CONSTANZA ALZATE	-PRESENTACION DE LA OFERTA -EJECUCION DEL CONTRATO	10%

Por ende, inicia el comité evaluador su calificación, en atención a las pautas referenciadas en los pliegos de condiciones definitivos, así:

TIPO O CLASE DE LA EXIGENCIA.	REQUISITO EXIGIDO EN LOS PLIEGOS PARA VALIDACION DE LA OFERTA Y OTORGAMIENTO DE PUNTAJES.	OBSERVACIONES SOBRE LO OFERTADO.
REQUISITOS JURIDICOS	RUP VIGENTE	SE CUMPLE , EN VIRTUD DE QUE SE APORTA RUP DE CARDOTAL, EN UN TOTAL DE 530 FOLIOS Y DE LA SEÑORA CARMEN CONSTANZA EN UN TOTAL DE 32 FOLIOS. EL PRIMER CERTIFICADO VIENE CON FECHA DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025. HA DE TENERSE EN CUENTA QUE ESTE CERTIFICADO NO FUE EXIGIDO DENTRO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS, SINO COMO UN SOPORTE DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA Y DE FACTOR ECONOMICO, SIN LA EXIGENCIA ESPECIFICA DE UNA TEMPORALIDAD Y COMO ELLO NO ES UN FACTOR DETERMINANTE, SE ENTIENDE QUE LOS DOCUMENTOS APORTADOS, CUMPLE CON LO DE RIGOR.
	ANEXO 1 - PRESENTACION FIRMADA POR REPRESENTANTE LEGAL.	SE CUMPLE Y SE APORTA, CON SUSCRIPCION DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA CHAMBA.
	POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA (10% DEL VALOR CTO Y CON VIGENCIA DESDE LA ECHA E PRESENTACION DE OFERTAS Y HASTA A APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO SEGÚN CRONOGRAMA)	SE APORTÓ LA POLIZA NUMERO I-100050766 DEL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 EN LA CUAL AMPARA EL RIESGO DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA, CON UNA COBERTURA DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DEL 2025 Y HASTA EL 11 DE MARZO DEL 2026, EN CUANTIA DE \$52.966.345,80 VALIDADA LA MISMA, TENEMOS QUE LA EXIGENCIA DEL PLIEGO FUE, QUE LA COBERTURA DE LA POLIZA DEBIA SER DEL 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PARA EL CASO OBJETO DE MARRAS, DEBIA SER DE \$52.966.345,80 Y ADEMAS, QUE EL TIEMPO O VIGENCIA, DEBIA LA MISMA ESTAR DESDE PRESENTACION DE OFERTAS (29/08/2025) Y HASTA FECHA ESTIMADA DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO (17/12/2025). ASI PUES, CORROBORADA LA INFORMACION, TENEMOS QUE SE CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS, YA QUE LA POLIZA, INCLUSIVE, VA MAS ALLA, DE LOS CONTEMPLADO. INCLUSIVE, LOS BENEFICIARIOS SON EL HOSPITAL Y EL MINISTERIO DE SALUD COMO SE REQUIRIO.
	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD (CERTIFICADO NO MAYOR A 30 DIAS CALENDARIO) - (EMPRESA NO DEBE TENER DURACION INFERIOR A 1 AÑO)	SE CUMPLE CON CARTOTAL, PORQUE ESTA ES UNA SOCIEDAD Y ESTA SE APORTA. DE OTRA PARTE, NO HAY OBLIGATORIEDAD DE LA OTRA INTEGRANTE, DE TRAER CAMARA Y COMERCIO, PORQUE ESTA, SE VINCULA AL PROCESO COMO PERSONA NATURAL, INTEGRANTE DE UNA UNION TEMPORAL.

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

	POR LO TANTO, ESTE REQUISITO PERMITE LA VALIDACION DEFINITIVA.
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE)	NO APLICA.
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (EN CASO DE REQUERIRSE)	ESTA SE CUMPLE Y NOS ENCONTRAMOS CON QUE, SE APORTO UN DOCUMENTO PRIVADO EN DONDE CARDOTAL, JUNTO A UNA PERSONA NATURAL, CARMEN CONSTANZA ALZATE, PROCEDIERON A JUNTARSE PARA SACAR ADELANTE EL PROCESO, PARA QUE EN COMUN, DESARROLLE LA PROPUESTA Y CUMPLAN CON LAS EXIGENCIAS QUE CORRESPONDEN. ANTE TAL SITUACION, SE VALIDA QUE EL DOCUMENTO ES VALIDO LEGALMENTE Y SE GENERARON LOS ALCANCES, EN TANTO, VGENCIA DE LA UNION, LAS OBLIGACIONES, LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION, QUEDARON DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.
ACTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA O JUNTA DE SOCIOS (EN CASO DE REQUERIRSE, CUANDO HAYA LIMITACIONES PARA GERENTE)	NO APLICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITA POR CONTADOR O REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL (LA CERTIFICACION DEBERA VENIR CON EL SOPORTE DE CONTADOR O REVISOR FISCAL)	SE CUMPLE , EN TANTO, SE VALIDA CERTIFICACION DE ESTAR AL DIA EN APORTES PENSIONALES Y PARAFISCALES, DE LAS DOS PERSONAS QUE CONCURREN EN LA UT, ENCONTRANDO QUE, SE ENCUENTRAN AL DIA, POR UNA LADO, LA SOCIEDAD CARDOTAL Y LA SEÑORA CARMEN CONSTANZA ALZATE.
FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DE REPRESENTANTE LEGAL AL 150%	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	CUMPLE
ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	CUMPLE
ANTECEDENTES DEL REDAM (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta)	CUMPLE
DILIGENCIAMIENTO DE ANEXO 2 - COMPROMISO ANTICORRUPCION	CUMPLE
PODER	NO APLICA, LO HACEN EN NOMBRE PROPIO TODA LA DOCUMENTAL.
RUT (con un lapso no superior a 5 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta).	SE CUMPLE . Tenerse en cuenta que el RUT en el caso de uniones temporales se expide una vez se vaya a iniciar la actividad económica correspondiente, por lo que, a hoy, la etapa precontractual, no es exigible hacer mención al RUT de la unión, en tanto, no es un requisito que implique la necesidad de subsanar o de rechazar el cumplimiento del Item.
LIBRETA MILITAR PARA HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS.	EXISTE UNA CONSTANCIA EN LOS DOCUMENTOS APORTADOS, EN LA QUE SEÑALA QUE PARA EL REPRESENTANTE LEGAL DE CARDOTAL, COMO ES HOMBRE Y MAYOR DE 50 AÑOS, ESTE NO DEBE APORTAR ESTO COMO REQUISITO; A LO CUAL, SE PROCEDE A ANALIZAR LA CEDULA DE CIUDADANIA DE ESTA PERSONA, ENCONTRANDONOS QUE EFECTIVAMENTE EL MISMO NACIO EL DIA 20 DE JUNIO DE 1970 Y POR ELLO, ESTE A LA FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA TIENE 55 AÑOS, LO CUAL EFECTIVAMENTE AFIRMA O CORROBORA LO CERTIFICADO. BAJO ESE POSTULADO, ES CLARO QUE SE CUMPLE CON ESTA EXCEPCION Y NO ES. EXIGIBLE LA LIBRETA MILITAR.

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

Los proponentes deben diligenciar el ANEXO N.º 4 y acreditar como mínimo, la EJECUCIÓN DE DOS (02) CONTRATOS dentro de los cuales, se haya ejecutado OBRAS CIVILES con personas naturales o jurídicas, en donde, la sumatoria de esos dos contratos, supere un total de una vez el presupuesto oficial en SMMLV, esto es, 372,08 SMMLV.

Dichos dos contratos deberán contener, dentro de sus actividades ejecutados y reportados por RUP los siguientes códigos UNSPSC en integralidad, en cada uno de esos cuatro contratos:

Clasificación UNSPSC Descripción

22 10 19 00 MAQUINARIA Y ACCESORIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
30 15 15 00 MATERIAL PARA TEJADOS Y TECHOS
30 16 16 00 MATERIALES PARA TECHOS
30 18 15 00 PORCELANA SANITARIA
31 21 17 00 ACABADOS EN GENERAL
72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 10 33 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 15 25 00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 40 00 SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS.
81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
72 15 32 00 SERVICIOS DE RECUBRIMIENTO, IMPERMEABILIZACION, PROTECCION CONTRA CLIM....
72 15 25 00 SERVICIOS DE INSTALACION DE PISOS.

Los proponentes deben diligenciar el ANEXO N.º 4 y acreditar como mínimo, la EJECUCIÓN DE CINCO CONTRATOS dentro de los cuales, se haya ejecutado OBRAS CIVILES EN ENTIDADES PUBLICAS y específicamente, en EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO con régimen especial, en donde, la sumatoria de esos cinco contratos, supere un total de una vez el presupuesto oficial en SMMLV, esto es, 372,08 SMMLV.

Dichos cinco contratos deberán contener, dentro de sus actividades ejecutados reportados por RUP los siguientes códigos UNSPSC en integralidad, en cada uno de esos contratos:

CLASIFICACIÓN UNSPSC DESCRIPCIÓN

72 14 11 00 SERVICIOS DE PAVIMENTACIÓN Y SUPERFICIES DE EDIFICIOS DE INFRAESTRUCTURA
72 10 33 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72 10 15 00 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72 12 14 00 SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS ESPECIALIZADOS
72 10 29 00 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72 15 25 00 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PISOS
72 15 26 00 SERVICIOS DE TECHADO Y PAREDES EXTERNAS Y LÁMINAS DE METAL
72 15 40 00 SERVICIOS DE EDIFICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIOS
72 15 36 00 SERVICIOS DE TERMINADO INTERIOR,

SE CUMPLE, COMO QUIERA QUE CONFORME AL ANEXO 4, SE SEÑALA QUE LA EXPERIENCIA GENERAL, LA OTORGARA CARDOTAL Y PARA ELLO, TRAE CONSIGO CUATRO CONTRATOS, PERO COMO SOLO SE PIDIERON DOS, SE HARA USO DE LOS DOS PRIMEROS, LOS CUALES, EFECTIVAMENTE SUPERAN LOS QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS Y ELLO, POR SUPUESTO HACE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA EXIGENCIA.

AHORA, ADEMAS DE LO ANTERIOR, SE LOGRA ACREDITAR QUE DICHOS CONTRATOS OSTENTAN LOS 11 CODIGOS UNSPSCC REQUERIDOS DESDE LOS PLIEGOS.

NO.	NO. CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	SMMLV	VALOR INICIAL	RUP
1	005	MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LAS EDIFICACIONES PRINCIPAL Y BODEGA DE ALMACEN GENERAL DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS DE LA HACIENDA LOS HOYOS SALAZAR Y CIA S EN C	HACIENDA LOS HOYOS SALAZAR Y CIA S EN C	CARDOTAL S A S	381.63	\$281.534.939	45
2	001	REALIZAR A TODO COSTO EL MEJORAMIENTO Y LA ADECUACION DE LAS CASAS EN LAS ESTRUCTURAS FISICAS INTERNAS Y EXTERNAS DE LA HACIENDA EL SILENCIO UBICADA EN LA VEREDA LA COLORADA DEL MUNICIPIO DE TECARMA	LUIS FERNANDO OSPINA RODRIGUEZ	CARDOTAL S A S	250.62	\$184.886.635	66

SE CUMPLE, COMO QUIERA QUE CONFORME AL ANEXO 4, SE SEÑALA QUE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, LA OTORGARA CARMEN CONSTANZA ALZATE Y PARA ELLO, TRAE CONSIGO SEIS CONTRATOS, PERO COMO SOLO SE PIDIERON CUATRO, SE HARA USO DE LOS CINCO PRIMEROS, LOS CUALES, EFECTIVAMENTE SUPERAN LOS QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS Y ELLO, POR SUPUESTO HACE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA EXIGENCIA.

AHORA, ADEMAS DE LO ANTERIOR, SE LOGRA ACREDITAR QUE DICHOS CONTRATOS OSTENTAN LOS 11 CODIGOS UNSPSCC REQUERIDOS DESDE LOS PLIEGOS.



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

**DOTACIÓN Y REMODELACIÓN
81 10 15 00 INGENIERÍA CIVIL
95 12 17 00 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS PÚBLICOS**

NUMERO Y OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATANTE	QUIEN APORTA LA EXPERIENCIA	VALOR DEL CONTRATO	CONSECUTIVO DEL RUP
087-C1-2022. CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS, ASI COMO EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL GUAMO, TOLIMA.	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DEL GUAMO TOLIMA	ING. CAMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO	\$ 213.914.799 SMLV 213,91	001
183-C1-2022. CONTRATAR LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA SALA DE URGENCIAS DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL GUAMO, TOLIMA	HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DEL GUAMO TOLIMA	ING. CAMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO	\$ 426.134.407 SMLV 367,35	002
177-2022. ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REMODELACIÓN AREA DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ DE ARMERO, DE ACUERDO A LISTADO DE PRECIOS Y LA PROPUESTA QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO	HOSPITAL NELSON RESTREPO MARTINEZ E.S.E.	ING. CAMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO	\$ 203.097.876 SMLV 175,00	003
974-2023. EJECUCION DE LA PRIMERA FASE DE LA OBRA CIVIL DE REMODELACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	ING. CAMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO	\$ 195.350.779 SMLV 170,25	005
318-2024. EJECUCION DE LA SEGUNDA FASE DE LA OBRA CIVIL DE REMODELACION Y AMPLIACION DE LA INFRAESTRUCTURA DEL LABORATORIO CLINICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	ING. CAMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO	\$ 233.703.453 SMLV 179,77	006

DIRECTOR DE OBRA

Formación Académica básica	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL	Igual o mayor a 10 años	SOLO 10 AÑOS DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA EXPERIENCIA,
(Porcentaje de ocupación	contados a partir de la	
50%)	expedición de la matrícula	
	profesional y 5 años a partir de la expedición del título como especialista.	

CONFORME AL ARCHIVO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, SE LOGRA VALIDAR QUE LA QUE HARA LAS VECES DE LA DIRECTORA DE OBRA, ESTO ES, HARVEY MEDINA, LA CUAL CUMPLE CON TODAS LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO.
YA QUE ESTA TIENE MAS DE 10 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACREDITADAS DESDE LA MATRICULA PROFESIONAL.

RESIDENTE DE OBRA

Formación Académica básica	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
INGENIERO CIVIL	Igual o mayor a 6 años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	SOLO DE 6 AÑOS DESPUES DE LA TARJETA
(Porcentaje de ocupación		
100%)		

CONFORME AL ARCHIVO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, SE LOGRA VALIDAR QUE LA QUE HARA LAS VECES DE RESIDENTE DE OBRA, ESTO ES, CARMEN CONSTANZA ALZATE, LA CUAL CUMPLE CON TODAS LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO.
YA QUE ESTA TIENE MAS DE 6 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACREDITADAS DESDE LA MATRICULA PROFESIONAL.

AUXILIAR DE INGENIERIA

Formación Académica básica	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
----------------------------	-------------------------------------	------------------------

CONFORME AL ARCHIVO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, SE LOGRA VALIDAR QUE LA QUE HARA LAS VECES DE RESIDENTE DE OBRA, ESTO ES, YADIR NIÑO CALDERON, LA CUAL CUMPLE CON

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

REQUISITOS FINANCIEROS	TECNICO	Igual o mayor a 1 años contados a partir de la expedición de la matrícula.		TODAS LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO. YA QUE ESTA TIENE MAS DE 6 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACREDITADAS DESDE LA MATRICULA PROFESIONAL.
	(Porcentaje de ocupación 100%)			
	CONTADOR	UN AÑO DE EXPERIENCIA	DESDE EL TITULO.	CONFORME AL ARCHIVO DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, SE LOGRA VALIDAR QUE LA QUE HARA LAS VECES DE CONTADORA, ESTA ES, SINDY LORENA BAUTISTA VARGAS, LA CUAL CUMPLE CON TODAS LAS EXIGENCIAS DEL PLIEGO. YA QUE ESTA TIENE MAS DE 1 AÑOS DE EXPERIENCIA, ACREDITADAS DESDE LA MATRICULA PROFESIONAL.
	DILIGENCIAMIENTO DEL ANEXO 3 - REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS			EN LO QUE TIENE QUE VER CON FICHA TECNICA, ESTA SE CUMPLE Y EN DONDE ADEMAS, VALE LA PENA ADVERTIR, SE LOGRÓ ADVERTIR LA MEJORA DE CARACTERISTICA EN DOS ITEMS, EN DONDE SE GENERO UN COMPROMISO DE MAYOR AMPLITUD EN LA OBRA.
	INDICE DE LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A 150.00		COMO EL PROPONENTE ES PLURAL, DEBE HACERSE USO DE LAS ARGUMENTACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUE DETERMINA COMO VALORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUIEN SEÑALA QUE SE PUEDE UTILIZAR DIFERENTES FORMULAR PARA LAS VALIDACIONES, ENCONTRANDONOS LA 1) SUMATORIA PONDERADA, 2) LA SUMATORIA SIMPLE, 3) LA SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, Y LA 4)LA PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES. DEBIA EL PROPONENTE PLURAL HAY QUE DESTACAR CUAL DE LAS METODOLOGIAS ANTES DESCRITAS ESCOGERIAN, LA CUAL NO SE HIZO Y POR TANTO, LA ENTIDAD HARA LA VALORACION CON LA SUMATORIA SIMPLE. HECHAS LAS CORROBORACIONES, TENEMOS QUE EL INDICADOR ACTUAL ES DE 201 Y POR TANTO, SE CUMPLE. TENERSE EN CUENTA QUE CONFORME A LAS REGLAS DEL PROCESO, CUANDO EL INDICE DE UNO DE LOS PROPONENTES ES INDETERMINADO, ESTE SE VALORA COMO 0.
	INDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 0.05		COMO EL PROPONENTE ES PLURAL, DEBE HACERSE USO DE LAS ARGUMENTACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUE DETERMINA COMO VALORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUIEN SEÑALA QUE SE PUEDE UTILIZAR DIFERENTES FORMULAR PARA LAS VALIDACIONES, ENCONTRANDONOS LA 1) SUMATORIA PONDERADA, 2) LA SUMATORIA SIMPLE, 3) LA SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, Y LA 4)LA PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES. DEBIA EL PROPONENTE PLURAL DESTACAR CUAL DE LAS

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

		METODOLOGIAS ANTES DESCRITAS ESCOGERIAN, LA CUAL NO SE HIZO Y POR TANTO, LA ENTIDAD HARA LA VALORACION CON LA SUMATORIA SIMPLE. HECHAS LAS CORROBORACIONES, TENEMOS QUE EL INDICADOR ACTUAL ES DE 0 Y POR TANTO, SE CUMPLE.
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	INDETERMINADO	COMO EL PROPONENTE ES PLURAL, DEBE HACERSE USO DE LAS ARGUMENTACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUE DETERMINA COMO VALORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUIEN SEÑALA QUE SE PUEDE UTILIZAR DIFERENTES FORMULAR PARA LAS VALIDACIONES, ENCONTRANDONOS LA 1) SUMATORIA PONDERADA, 2) LA SUMATORIA SIMPLE, 3) LA SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, Y LA 4) LA PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES. DEBIA EL PROPONENTE PLURAL DESTACAR CUAL DE LAS METODOLOGIAS ANTES DESCRITAS ESCOGERIAN, LA CUAL NO SE HIZO Y POR TANTO, LA ENTIDAD HARA LA VALORACION CON LA SUMATORIA SIMPLE. HECHAS LAS CORROBORACIONES, TENEMOS QUE EL INDICADOR ACTUAL ES DE INDETERMINADO Y POR TANTO, SE CUMPLE.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 0.35	COMO EL PROPONENTE ES PLURAL, DEBE HACERSE USO DE LAS ARGUMENTACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUE DETERMINA COMO VALORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUIEN SEÑALA QUE SE PUEDE UTILIZAR DIFERENTES FORMULAR PARA LAS VALIDACIONES, ENCONTRANDONOS LA 1) SUMATORIA PONDERADA, 2) LA SUMATORIA SIMPLE, 3) LA SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, Y LA 4) LA PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES. DEBIA EL PROPONENTE PLURAL DESTACAR CUAL DE LAS METODOLOGIAS ANTES DESCRITAS ESCOGERIAN, LA CUAL NO SE HIZO Y POR TANTO, LA ENTIDAD HARA LA VALORACION CON LA SUMATORIA SIMPLE. HECHAS LAS CORROBORACIONES, TENEMOS QUE EL INDICADOR ACTUAL ES DE 1,52 Y POR TANTO, SE CUMPLE.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL A 0.35	COMO EL PROPONENTE ES PLURAL, DEBE HACERSE USO DE LAS ARGUMENTACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, QUE DETERMINA COMO VALORAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y QUIEN SEÑALA QUE SE PUEDE UTILIZAR DIFERENTES FORMULAR PARA LAS VALIDACIONES, ENCONTRANDONOS LA 1) SUMATORIA PONDERADA, 2) LA SUMATORIA SIMPLE, 3) LA SUMA DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, Y LA 4) LA PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES. DEBIA EL PROPONENTE PLURAL HAY QUE DESTACAR CUAL DE LAS METODOLOGIAS ANTES DESCRITAS ESCOGERIAN, LA CUAL NO SE HIZO Y POR TANTO, LA ENTIDAD HARA LA VALORACION CON LA SUMATORIA SIMPLE. HECHAS LAS CORROBORACIONES, TENEMOS QUE EL INDICADOR ACTUAL ES DE 1,52 Y POR TANTO, SE CUMPLE.

Bajo ese escenario, es válido afirmar por todos los miembros del comité evaluador, que con la documentación aportada por la UNION TEMPORAL "PUESTO DE SALUD LA CHAMBA" se puede corroborar la habilitación adecuada, en tanto, cumple con todas las exigencias jurídicas, financieras, técnicas y operativas para llevar la obra.

Ahora, como esta oferente superó el segundo filtro, en virtud de que el primero, fue el haber en su momento, haber presentado manifestación de interés, debe seguirse con la evaluación respectiva, con la información adicional que reporto la interesada, así:

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



Así que, de conformidad a lo anterior, se concluye por este comité evaluador desde cada punto de área, que la UNION TEMPORAL "PUESTO DE SALUD LA CHAMBA" cumplió con todas las exigencias del proceso y por lo tanto, la calificación por esta obtenida, en atención a todas sus propuestas soportadas documentalmente, un **800**.

Proceso : ADECUACIONES MENORES DE CENTRO DE SALUD ... (id: CO1 BDOS 5100019)

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 006-2025 (Un análisis de ofertas) Proceso

Fecha de presentación de ofertas: 12/11/2012 11:10:44 - Fecha de publicación: 12/11/2012 11:35:44

LÍMITE DE TIEMPO

Fecha de publicación:

Presentación de ofertas

Aventura de Orients

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta

Entidad

UT. PUESTO DE SALUD LA CHAMBA

Evaluación

En adelante

Presentada

12/1/2025 4:50 PM

 **Abrir Panel**

Opciones ▾

— OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contestar

Oferta

0,630,280 COP

SPINSLAUGS

Clear

100

 Nuevo

TABLES

1999

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

EN EDICIÓN DESPUÉS DE LA
RECEPCIÓN DE OBSERVACIONES
CONVOCATORIA PÚBLICA No.
006-2025
Contratación régimen especial
(con ofertas)

[Volver](#)

[Cancelar selección](#)

[Finalizar selección](#)

[Imprimir](#)

[Imprimir](#)

Informe de evaluación

[Nuevo informe de evaluación](#)

Informe de evaluación 1 Enviado el: 12/9/2025 6:34 PM | Fecha límite para la recepción de observaciones: 12/12/2025 6:00 PM

Tipo de selección: Manual
UC: CONTRATACION

Enviar informe: 3 documentos enviados [Mostrar detalles](#)

[Ofertas en evaluación](#)

[2 Informes](#)

Informe de selección

13. Tal como allí se valida, en consulta de las 2 de la tarde de ese día, no hubo observaciones y ello haría entender a ese comité evaluador, que no comparecieron interesados y bajo ese escenario, no se podría revocar la decisión inicial planteada por ese órgano decisor. 14. Así que, en una etapa DEFINITIVA conforme al cronograma, el comité evaluador, volvió a analizar todas las documentales presentadas por la única oferente, esto es, la "UNION TEMPORAL PUESTO DE SALUD LA CHAMBA" se volvió a confirmar por el comité evaluador, que esa persona plural cumple y obtuvo un 800 punto. 15. Por lo anterior y no quedando de otra, este comité evaluador, recomendó adjudicar el contrato a la anterior UNION TEMPORAL, en tanto, después del análisis, esta no comporta ningún inconveniente siquiera sumario para ejecutar un contrato de obra con la actual administración, en tanto, cumplió con todas las exigencias y no cuenta con la gerencia ningún lazo que implique la no ejecución plena del contrato. 16. Por lo anterior ese comité evaluador, recomendó adjudicar el contrato a la anterior UNION TEMPORAL, en tanto, después del análisis, esta no comporta ningún inconveniente siquiera sumario para ejecutar un contrato de obra con la actual administración, en tanto, cumplió con todas las exigencias y no cuenta con la gerencia ningún lazo que implique la no ejecución plena del contrato. 17. Fue así como se profirió la resolución No. 1.096 del 19 de diciembre del 2025 en donde se **ADJUDICÓ** el contrato de obra a la UNICA oferente ganadora en el proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA NO. 006 DEL 2025 a la UNION TEMPORAL "PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA" y dentro de la cual, se ordenó al área de contratación que se produjera el contrato correspondiente. 18. Contrato que valga la pena advertir, no se había podido elaborar o suscribir porque la DIAN no había conferido número de identificación tributario, lo cual solo se vino a dar, el día de hoy, conforme lo expresa el RUT y la misma adjudicataria quien lo suministro hasta el día de hoy. 19. Que, como resultado de ello, es prudente a hoy, realizar el contrato y es por ello, que se torna necesario suscribir el presente contrato que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente contrato es "CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 PROFERIDA POR EL

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

MINISTERIO DE SALUD". SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones que emanan de este contrato son las siguientes: **1) OBLIGACIONES COMUNES:** 1.- Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato y las actividades que constituyen su objeto. 2. Concurrir a la liquidación final del contrato una vez se encuentre desarrollado, cumplido y terminado su objeto. **2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Hospital. 2. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, de las personas que envíen en misión. 5. Responder por la calidad del servicio. 6. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo(s) pago(s). 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. 11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato, hasta su liquidación y presentarse en el Hospital en el momento en que sea requerido para ello. 12. Mantener indemne al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 13. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Ejercer por el (la) contratista un ADECUACIÓN MENOR al CENTRO DE SALUD DE LA CHAMBA del HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. 2. Para la ejecución de las actividades descritas en los numerales anteriores, deberán ejercerse las siguientes actividades de obra:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
1	PRELIMINARES		
1.1	CERCA EN TELA VERDE H=2,10 M (INC. MADERA PARA FIJACION, CINTA PELIGRO)	ml	53,5
	DESCAPOTE MANUAL Y RETIRO E=0,20M Y APILE A 15M	m2	108,0
2	DEMOLICIONES		
2.1	DEMOLICION MURO SENCILLO E= 0.15 M CERRAMIENTO	m2	88,1
2.2	DEMOLICION CONCRETO CICLOPEO - MUROS CERRAMIENTO	m3	10,7
2.3	DESMONTE DE VENTANAS (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	m2	10,9
2.4	DESMONTE DE MARCO PUERTAS (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	und	9
2.5	DEMOLICION DE ENCHAPE DE MURO (INC. RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	m2	32,1

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

2.6	DEMOLICION DE ENCHAPE DE PORCELANA Y BALDOSA DE CEMENTO PISO (INC. RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	m2	135,1
2.7	DEMOLICION DE MAMPOSTERIA E=0,15M (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	m2	27,5
2.8	DEMOLICION DE MESONES EXISTENTES (INC. RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	ml	1,9
2.9	DESMONTE Y RETIRO DE SANITARIOS (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	und	2
2.10	SUSPENSION DE PUNTOS HIDRAULICOS Y SANITARIOS (INC. REGATAS)	und	8
2.11	SUSPENSION DE PUNTOS ELECTRICOS (INC. REGATAS RETIRO DE APARATOS Y DESALAMBRADA)	und	16
2.12	DESMONTE Y RETIRO DE LAVAMANOS (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	und	2
2.13	DESMONTE DE LAMPARAS Y VENTILADORES (INC. TRABAJO EN ALTURAS, RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	und	16
2.14	DEMOLICION PLACAS PISO CONCRETO 0.10 M - 0.12M	m2	92,8
2.15	DEMOLICION SARDINEL (INCLUYE RETIRO)	ml	15,6
2.16	DESMONTE DE CUBIERTA ASBVESTO CEMENTO	m2	155,3
2.17	CARGUE A MAQUINA, RETIRO Y DISPOSICION FINAL DE SOBRANTES HASTA 16 KMS	m3/comp	63,1
3	EXCAVACIONES		
3.1	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN 0 A 2 MTS	m3	27,8
3.2	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO 0 A 2MTS	m3	6,0
4	RELLENOS		
4.1	RELLENO EN RECEBO COMÚN COMPACTADO MECÁNICAMENTE	m3	22,8
4.2	RELLENO DE EXCAVACION CON MATERIAL LOCAL COMPACTADO	m3	8,2
5	EXTERIORES		
5.1	PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E: 0.10 - 0.12 M (SIN REFUERZO)	m2	66,9
5.2	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	m2	51,8
5.3	PORTON EN MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2", INCLUYE CERRADURA)	m2	7,1
5.4	MURO EN LADRILLO MACIZO PRENSADO TIPO SANTAFE E:12 CM	m2	22,8
5.5	ALFAJÍAS CONCRETO 2500 PSI E= 0.25 M INCLUYE REFUERZO	ml	34,5
5.6	SARDINEL EN CONCRETO 40X15 TRAPEZOIDAL	ml	40,3
5.7	PISO TABLETA DE GRES FORMATO 030M X0,30 INCLUYE ALISTADO	m2	13,9
6	OBRAS EN CUBIERTA		
6.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CUBIERTA TIPO EN TEJA STANDING SEAM CAL.26 (INCLUYE REMATES Y ACCESORIOS Y CABALLETES).	m2	232,3
6.2	ESTRUCTURA CUBIERTA EN PERFILERIA METALICA,INCLUYE SOLDADURA,ANCLAJES, PLATINAS PULIDA, APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA Y MONTAJE.	kg	3083,3

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

6.3	SUMINISTRO INSTALACION DE CANAL PVC AMAZONAS	ml	28,4
6.4	BAJANTE EN PVC BLANCO LISO EXTERNO	ml	20,0
7	CONCRETOS		
7.1	CONCRETO 3000 PSI	m3	14,5
7.2	PLACA CONTRAPISO CONCRETO 3000 PSI E: 0.10 - 0.12 M (SIN REFUERZO)	m2	141,4
7.3	CONCRETO CICLOPEO 2000 PSI, 40% ROCA MEDIA ZONGA	m3	6,1
7.4	DINTEL EN CONCRETO DE 2500 PSI 15X20 (INCLUYE REFUERZO)	ml	29,6
7.5	VIGA CINTA EN CONCRETO 3000 PSI (SIN REFUERZO)	m3	5,4
7.6	MESONES EN CONCRETO 2500 PSI, E=0.1M (INC. REFUERZO)	m2	3,4
7.7	SOPORTE MESON EN BLOQUE DE COCRETO 60x90x10CM	und	6,0
8	ACERO DE REFUERZO		
8.1	ACERO FIGURADO 60000 PSI	kg	2016,1
8.2	REFUERZO MALLA ELECTROSOLDADA	kg	279,1
9	MAMPOSTERIA Y PAÑETES		
9.1	MURO LADRILLO TOLETE COMUN 12 CM	m2	262,5
	MURO LADRILLO TOLETE COMUN 12 CM (LINEAL)	ml	52,3
9.3	PAÑETE LISO MUROS 1:4, E=1.5 - 2CM	m2	444,9
9.4	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3, E=2,5 CM	m2	121,5
9.5	FILOS Y DILATACIONES EN PAÑETES	ml	44,4
10	ESTUCO Y PINTURA INTERIOR Y EXTERIOR		
10.1	ESTUCO PLASTICO (INLUYE FILOS - DILATACIONES Y 1 MANO DE PINTURA TIPO 1)	m2	315,4
10.2	PINTURA EPOXICA PARA MUROS 3 MANOS (INLUYE FILOS Y DILATACIONES)	m2	123,5
10.3	PINTURA ANTIBACTERIAL PARA MUROS 3 MANOS (INLUYE FILOS Y DILATACIONES)	m2	191,9
10.4	PINTURA ZOLACOS EN ACEITE MUROS 3 MANOS (INCLUYE FILOS Y DILACIONES)	m2	38,7
10.5	ESTUCO ACRILICO PARA EXTERIORES (INLUYE FILOS - DILATACIONES Y 1 MANO DE PINTURA TIPO 1)	m2	113,1
10.6	PINTURA PARA EXTERIORES TIPO CORAZA 3 MANOS, INCLUYE FILOS Y DILACIONES	m2	248,9
11	PISOS Y CIELO RASO		
11.1	ALISTADO PISO 1:4 E=0.04-0.05M	m2	158,4
11.2	ALISTADO PISOS. MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO	m2	20,2
11.3	ZOCALO EN MEDIA CAÑA EN GRANITO FUNDIDO EN SITIO CON DILATACIONES, EMBOQUILLADO, PULIDO Y BRILLADO H=10CM	ml	50,0
11.4	BOCAPUERTAS EN GRANITO FUNDIDO Y PULIDO CON DILATACIONES VARILLA PLASTICA	ml	9,8
11.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GUARDAESCOBA	ml	81,3
11.6	POYOS COCINA Y BASE MUEBLES Y MESONES A=0.60 M E=0.08 M	ml	5,6

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

11.7	ENCHAPE PISO BALDOSA CERAMICA FORMATO 42.5X42.5 CM TRAFICO 5 ANTIDESLIZANTE	m2	158,4
11.8	MEDIA CAÑA EN PVC PARA MUROS Y CIELO RASO	ml	83,6
11.9	CIELO RASO EN LAMINA DE GYPLAC RH 1/2 ACABADO 3 MANOS DE PINTURA EPOXICA COLOR BLANCO	m2	43,9
11.10	CIELO RASO EN LAMINA DE GYPLAC RH 1/2 ACABADO 3 MANOS DE PINTURA COLOR BLANCO ANTIBACTERIAL	m2	74,0
12	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS		
12.1	ENCHAPE PARED BALDOSA CERAMICA FORMATO MIN. 20X20 CM (PRIMERA CALIDAD)	m2	87,2
12.2	ENCHAPE PISO DUROPISO O SIMILAR FORMATO MIN. 33.8X33.8 CM TRAFICO 5 ANTIDESLIZANTE	m2	20,2
12.3	POCETA LAVATRAPEROS CONCRETO (INCLUYE ACERO DE REFUERZO, REJILLA 3" X 2", LLAVE TERMINAL JARDIN)	und	1
12.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4
12.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO DISCAPACITADOS TIPO AQUAJET (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	2
12.6	SUMINISTRO E INSTALACION LAVAMANOS PEDESTAL BLANCO (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	6
12.7	SUMINISTRO E INSTALACION DUCHA SENCILLA	und	5
12.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN JUEGO DE INCRUSTACIONES (INCLUYE: TOALLERO, PORTARROLLO, JABONERA BARRA, JABONERA DUCHA)	und	6
12.9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAPLATOS DE EMPOTRAR EN ACERO INOXIDABLE 62 X 48 cm (INCLUYE ACCESORIOS Y GRIFERÍA CROMO)	und	3
12.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN BARRA DE SEGURIDAD NIQUELADA 40 CM (PARA BAÑOS)	und	6
12.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARRAS FIJAS P.M.R. EN L ACERO INOXIDABLE 304SS (SEGÚN DISEÑO ARQUITECTONICO)	und	2
12.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO LINEA INSTITUCIONAL (INC. ELEMENTOS PARA SU CORRECTA INSTALACION).	und	6
13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA		
13.1	VENTANA LÁMINA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	m2	16,6
13.2	CAJA CONTADOR DE AGUA (INCLUYE ANTICORROSIVO)	und	1
13.3	MARCO Y PUERTA METALICA ENTAMBORADA CAL. 18 (INCLUYE ANTICORROSIVO)	m2	49,6
13.4	REJA METALICA PARA SEGURIDAD DE VENTANAS EXTERIORES	m2	15,9
14	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS		
14.1	ACOMETIDA AÉREA 10M. PVC	ml	1
14.2	SALIDA LÁMPARA + TOMA PVC COMPLETA	und	35

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

14.3	SALIDA LÁMPARA. CONMUTABLE PVC COMPLETA	und	4
14.4	SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	und	27
14.5	SALIDA TRIFÁSICA PVC COMPLETA	und	3
14.6	SALIDA T.V PVC COMPLETA	und	3
14.7	SALIDA BIFÁSICA PVC COMPLETA	und	1
14.8	TABLERO PARCIALES 4 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	und	2
14.9	TABLERO PARCIALES 8 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	und	2
14.10	TUBERÍA PVC CONDUIT 1/2"	ml	120
14.11	TUBERÍA PVC CONDUIT 3/4"	ml	80
14.12	TUBERÍA PVC CONDUIT 1"	ml	40
14.13	TUBERÍA PVC CONDUIT 1 1/2"	ml	20
14.14	ACOMETIDA 3#12+1#12T AWG THNN	ml	120
14.15	ACOMETIDA EN 1#8+1#8+1#10T CU AWG THNN	ml	40
14.16	LÍNEA A TIERRA TABLERO GENERAL (VARILLA COOPER WELL)	und	1
14.17	SALIDA TOMA GFCI CABLE 12AWGT HHN. PVC Ø 1/2 INCLUYE TOMA	und	9
14.18	LAMPARA SEÑALIZACION DE SALIDA EMERGENCIA	und	2
14.19	LUMINARIA TIPO HERMÉTICA LED 1.20M 40W	und	4
14.20	LUMINARIA TIPO STIL LED TIPO APLIQUE TORTUGA 9W	und	3
14.21	LUMINARIA TIPO LED 22W	und	20
14.22	LUMINARIA TIPO LED 18W	und	8
15	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS		
15.1	ACOMETIDA EN PVC 3/4" 5M	und	1
15.2	INSTALACION APARATO SANITARIO	und	6
15.3	INSTALACIÓN BOMBAS AGUA	und	1
15.4	INSTALACIÓN EQUIPO HIDRONEUMÁTICO	und	1
15.5	LLAVE JARDIN PESADA	und	3
15.6	PUNTO AGUA FRIA DUCHA	und	5
15.7	PUNTO AGUA FRIA LAVADERO	und	2
15.8	PUNTO AGUA FRIA LAVAPLATOS - LAVAMANOS	und	9
15.9	PUNTO AGUA FRIA SANITARIO	und	6
15.10	SALIDA SANITARIA PVC-S 2"	und	11
15.11	SALIDA SANITARIA PVC-S 3" - SIFON DE PISO	und	9
15.12	SALIDA SANITARIA PVC-S 4"	und	6
15.13	RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ml	28
15.14	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ml	24
15.15	RED SUMINISTRO PVC 1"	ml	36
15.16	RED SANITARIA PVC-S 2"	ml	21
15.17	RED SANITARIA PVC-S 3"	ml	9
15.18	RED SANITARIA PVC-S 4"	ml	50

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

15.19	VÁLVULA DE REGISTRO 1/2"	und	6
15.20	VÁLVULA DE REGISTRO 1"	und	3
15.21	REVENTILACIÓN 2"	ml	24
15.22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TANQUE DE 2000 LTS PLASTICO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	2
15.23	CAJA INSPECCIÓN DIMENSIONES INTERNAS= 60X60X60 CM. (INCLUYE TAPA EN CONCRETO REFORZADO Y PAÑETE IMPERMEABILIZADO)	und	3
15.24	LAVADERO ALBERCA PREFABRICADA 0.80X0.60M	und	1
16	ASEO GENERAL		
16.1	ASEO GENERAL ENTREGA	m2	292

En todo caso, será OBLIGATORIO que el contratista cumpla en integralidad los APUs (Análisis de Precios Unitarios) dispuestos con este estudio previo y contrato, en donde cada ítem tiene ya concretado una zona de intervención, materiales y personal para la adecuada actividad. **3.** Deberá el (la) contratista constituir como mínimo, un equipo o diversos equipos, como lo determine en la oferta, que lo compongan los siguientes perfiles:

DIRECTOR DE OBRA
RESIDENTE DE OBRA ING. CIVIL
AUXILIAR DE INGENIERIA
ING. SEGURIDAD INDUSTRIAL (SST-HSQ)

Los cuales se someterán a los ítem de obra descrito en el anexo técnico de este estudio previo y contrato. Por ello, será obligatorio analizar que la intervención que se vaya a realizar, este nutrida por la cuadrilla que exige el ítem correspondiente. **4.** El contratista deberá contar con elementos e insumos técnicos para el desarrollo de las actividades, que en cada ITEM DE TRABAJO se determina puntualmente las exigencias, tales como andamios más planchón, escalera de tijera, taladro demoledor, mazos, pulidoras, taladros, entre otras herramientas menores. En todo caso, será OBLIGATORIO que el contratista cumpla en integralidad los APUS (Análisis de Precios Unitarios) dispuestos con este estudio previo y contrato, en donde cada ítem tiene ya concretado una zona de intervención, materiales y personal para la adecuada actividad. **5.** El (la) contratista asumirá todos los costos, gastos, transportes, insumos, materiales, entre otros, en tanto, este contrato viene a todo costo. **6.** Asumir y amparar a todo el personal que vaya a vincular el (la) contratista en riesgos de seguridad social, esto es, habrá que cubrirles a todos y cada uno de los que intervenga la pensión, salud, ARL y caja de compensación, más parafiscales; como también el reconocimiento de las prestaciones sociales que correspondan por los periodos de rigor. **9.** Aportar al hospital y a la interventoría, por el (la) contratista al momento de celebración del contrato y acta de inicio, un CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES junto a la entrega de HOJAS DE VIDA de personal a vincular. En el evento de que estas personas varieran, esto se encomendara al contratista reportarlo cuando ocurra. **10.** Realizar previo a iniciación de labores civiles, una limpieza de la zona a intervenir y revisar suelos y condiciones especiales en donde se generará las actividades, a efectos de validar que el terreno no tenga defectos que pueda alterar la obra a futuro.

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

11. Desarrollar una promulgación y comunicación de las actividades a ejercer al personal que tenía su centro de trabajo en las áreas a intervenir, para que no se genere un traumatismo en la funcionalidad de la institución. **12.** Hacerse cargo y no trasladar ningún gasto diferente a lo especificado en estas obligaciones, en los APUS y en el valor del contrato. **13.** Informarle al supervisor e interventor del contrato cualquier anomalía que se presente al momento de ejecutar el contrato, ya que, de no procederse de tal forma, cualquier irregularidad será reprochable al contratista. **14.** Responsabilizarse ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan o se incumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **15.** Durante la elaboración de los trabajos de rigor, procederse a desarrollar todo un esquema de seguridad, esto es, usar los elementos de protección, junto a la designación de insumos de alerta a terceros para no ingresar al lugar de ejecución de las labores. **16.** Siempre realizar la actividad contractual en atención a las dimensiones, medidas y especificaciones que se requieran para la estructura, visibles en el anexo técnico de este contrato. **17.** El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones legales sobre asuntos laborales, ambientales, constructivos, técnicos y tributarios, que le correspondan. **18.** Las demás que tengan relación, incidencia o aspecto específico con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Permitir la ejecución de las actividades en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Realizar los desembolsos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato. 5. Contratar interventoría para vigilar la ejecución de este contrato, en total apego de todos los ítems de trabajo visibles en el anexo técnico de este estudio previo y contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR:** El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$529.630.280) M/CTE INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS.** **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al contratista el valor total del contrato así: Un PRIMER PAGO de un VEINTE (20) PORCIENTO (%) del valor del contrato, al momento de que la contratista demuestre a la supervisión e interventoría por igual, un avance de obra del VEINTE (20) PORCIENTO (%) en valor, de conformidad a ítems de cantidades de obra visibles en el anexo técnico y financiero adjunto al estudio previo y contrato. PAGOS SUCESIVOS Y PARCIALES del restante saldo, esto es, del OCHENTA (80) PORCIENTO (%) mediante la modalidad de ACTAS PARCIALES DE EJECUCION DE ITEMS del anexo técnico y financiero de este estudio previo y contrato, refrendadas por el contratista, supervisor e interventor. Cada pago debe estar presidido de recibido a satisfacción, el cual debe estar sustentado en registros fotográficos, bitácoras, informe de actividades y soportes de facturas si hay merito a ello. Esta modalidad se dará, cuando de conformidad al avance de las actividades realizadas por el contratista, haya evidencia de haber ejecutado un valor especial y se demuestre a supervisión e interventoría que ítems en cantidad de obra se ha realizado y conforme a



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

ese avance, se procede a realizar el pago, del mismo porcentaje de ese avance, hasta completar ese restante 80%. Para el trámite de cada pago el contratista debe efectuar la presentación de la factura o documento equivalente a la factura, así como la presentación del informe de ejecución de las actividades realizadas en el marco del contrato y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecida en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. El supervisor e interventor tiene la obligación de verificar aquí lo requerido para efectos de expedir el correspondiente informe de Supervisor e interventoría.

PARÁGRAFO 1: Para proceder con el pago, deberá acreditarse, además de lo anterior, el cumplimiento de las obligaciones tributarias municipales, departamentales y nacionales, a través de las cuales se paga estampillas Pro-anciano por el 4% y Pro-cultura por el 2% conforme al Acuerdo Municipal No. 018 de 2018 expedido por el Concejo Municipal y, adicionalmente, la estampilla Pro deporte y recreación por un 2% del valor del contrato, conforme lo dispone el Acuerdo Municipal No. 014 de 2020 expedido igualmente por el Concejo Municipal, teniendo como base el valor de la factura o documento equivalente. Además de las anteriores, el contratista deberá reconocer y pagar también, la contribución especial para el fondo de seguridad ciudadana, contemplado en el capítulo XXII de decreto No. 009 del 25 de febrero del 2022 equivalente a un 5% del valor total del contrato. Se podrá a través de solicitud del contratista, autorizar el descuento de este valor por impuestos, del valor a pagar, esto en virtud, de la facultad de agente retenedor que ostenta esta institución hospitalaria. **PARAGRAFO 2.** Existe un impuesto que se encuentra en discusión, que es la estampilla para la justicia familiar consolidada en el acuerdo No. 004 del 2023, equivalente al 2% del valor del contrato y dentro de la cual, se señaló en el artículo 4, que los sujetos pasivos son aquellos contratistas, cuando ejecuten actividades con el presupuesto del municipio y bajo ese precepto, no sería oponible este impuesto en el presente contrato ya que los recursos son del MINISTERIO DE SALUD; PERO aún se deja la constancia para las eventualidad de rigor o en su momento, este aspecto varíe y del cual, el contratista se deberá someter a las disposiciones que se expongan sobre este impuesto. **PARAGRAFO 3.** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. En todo caso el desembolso de los honorarios se encontrará sujeto a flujo de caja, evento en el cual no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL **HOSPITAL**, para amparar las obligaciones contraídas en el presente contrato, cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 1327 del 13 de noviembre del 2025, con cargo a la vigencia fiscal de 2025 y vigente para el 2026, y que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El Plazo de ejecución del Contrato será de El Plazo de ejecución del Contrato será de **TRES (03) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisito de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN:** La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Guamo, Tolima, realizará la supervisión del contrato a través del **EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ, PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el cronograma de actividades. 4. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 5. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado, siempre que se acredite la ejecución de las actividades. 6. En el evento de detectar un incumplimiento contractual, cumplimiento tardío o defectuoso por parte del contratista, deberá rendir el respectivo informe a la gerencia para las determinaciones legales y contractuales a que hubiere lugar. 7. Reportar a la Gerencia cualquier situación o anomalía que pueda afectar la correcta ejecución del contrato. 8. Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. Las labores especiales del supervisor en este contrato, será enfocadas a toda la parte de seguridad social, formatos adecuados y temas administrativos, por lo que la parte técnica provendrá de la interventoría. **CLAUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA:** Si bien es cierto, este contrato es obra, ello implica que se requiera interventoría, en tanto, estamos ante la ADECUACIÓN de una estructura física de unas áreas específicas, que generan que no sea obligatorio que concorra al proceso otro profesional de forma obligatoria. Pero atendiendo a que el supervisor de planta de la institución no es IDONEO, en tanto, no es ingeniero civil y dentro de esa misma planta de personal este profesional no se encuentra, es meritorio que este contrato ostente interventoría de personal idóneo para que genere el seguimiento de cumplimiento de todos los ítems de trabajo y se respete la cantidad de obra y la efectividad de las actividades técnicas desarrolladas, para obtener la satisfacción del objeto contractual suscrito. Para ello, es indispensable entonces someternos a las disposiciones del MANUAL DE CONTRATACION de la E.S.E. para lo cual nos encontramos con las siguientes, las cuales entraran a regir en este aspecto: **ARTÍCULO 42º. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.** *En los contratos que celebre el Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima deberá estipularse la facultad de ejercer la interventoría o supervisión a través de funcionario competente designado por el Gerente, o a través de personas naturales o jurídicas que se designen para el efecto, con el fin de realizar una adecuada vigilancia y control de los mismos en la parte técnica, contable, administrativa y legal, que evite desviaciones o irregularidades en el desarrollo de su objeto. Parágrafo. Del Interventor. Cuando se trate de contratos de obra ejecutados con recursos que no provengan del presupuesto general de la nación, es imperioso la designación de un interventor, el que debe ser externo al hospital y quien deberá asumir sus funciones frente a la ejecución y cumplimiento del respectivo contrato. El interventor tendrá injerencia en lo que respecta a TRABAJOS NO PREVISTOS Y REAJUSTES DE PRECIOS, por tanto, deberá informar de dicha situación por escrito a la entidad para su aprobación, y se harán constar en actas o adendas.* **ARTÍCULO 43º. OBLIGATORIEDAD DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.** *El Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda, independientemente de la modalidad bajo la cual se realice el proceso de adjudicación o selección del contratista. El Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima evaluará la necesidad de interventoría en aquellos contratos que por su complejidad para*



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

su seguimiento sea necesario la aplicación de conocimientos especializados. **ARTÍCULO 44º. FUNCIONES DEL SUPERVISOR E INTERVENTOR.** Las labores de los supervisores e interventores para el desarrollo de sus actividades en la ejecución del proceso contractual, deben estar enfocadas a los aspectos de seguimiento, vigilancia y control para el correcto cumplimiento de los fines misionales del Hospital San Antonio ESE de Guamo - Tolima y del objeto del contrato; para ello deberán ejercer, en nombre del Hospital un control integral, por lo que podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como adoptar las medidas que permitan mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, los aspectos técnicos, administrativos, legales, contables y financieros que se consideren pertinentes con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los diferentes procesos contractuales que adelante la ESE.

ARTÍCULO 45º. FUNCIONES GENERALES DE LOS INTERVENTORES Y SUPERVISORES. Entre otras, las siguientes funciones: - Acatar las normas que le son aplicables a la E.S.E. - Estudiar y conocer la aplicación del Estatuto y el Manual de Contratación de la ESE. - Estudiar, conocer y analizar en forma completa y detallada, todos los documentos constitutivos del contrato, como son: Estudios previos, los términos de condiciones, el contrato, los documentos anexos al contrato (estudios de impacto ambiental y planes de manejo ambiental, las memorias de cálculo, los planos, los permisos y licencias previas), la propuesta, la constitución de las pólizas, y demás documentos que deberán ser consultados en el respectivo expediente del contrato). - Velar por el cumplimiento de los términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. - Comunicar siempre por escrito al contratista sobre las novedades u observaciones presentadas durante la ejecución y archivar dichas comunicaciones en la respectiva carpeta o expediente del contrato. - Colaborar con el contratista, suministrándole toda la información que se requiera, respecto del contrato en ejecución. - Expedir las certificaciones de cumplimiento relacionadas con la ejecución del contrato y autorizar los pagos al Contratista que estén de acuerdo con la forma pactada en el contrato, acompañadas del informe de ejecución y demás documentos constitutivos de legalización de los pagos. - Exigir y verificar la presentación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. - Solicitar informes y recibir de la ESE, la información necesaria del contrato. - Aprobar o rechazar de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajusten a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y /o calidades acordadas. - Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato, tales como: Actas de inicio, actas de suspensión, actas de reinicio, actas parciales de avance, acta de liquidación, actas parciales de recibo, actas de recibo final, actas de reunión de seguimiento, entre otras. - Informar al representante legal de la ESE los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, y entregar los soportes necesarios para que la ESE desarrolle las acciones correspondientes. - Informar oportunamente al gerente de la ESE cuando se produjeran incumplimientos parciales o totales a las obligaciones derivadas del contrato o de la mala calidad de los bienes o servicios contratados. En ese sentido, es claro que este proceso tendrá interventor y bajo ese escenario, este tendrá a su cargo la revisión de toda la parte técnica y financiera que le corresponda. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

los derechos y obligaciones emanados de la presente orden, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte del **HOSPITAL**. **CLÁUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD:** De conformidad con la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, que resulten aplicables, el **CONTRATISTA** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al **HOSPITAL** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **HOSPITAL** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total de la orden, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial, de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** **LA EMPRESA** declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas exigidas en la Ley, así como el Estatuto y Manual de Contratación, de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del presente contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. La liquidación contendrá, entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. La liquidación de los contratos se hará por el Gerente de la entidad y el contratista, con el respectivo informe de supervisión o interventoría, según fuere el caso. Para la liquidación bilateral se contará con plazo máximo de cuatro (4) meses, de no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo se procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes. De no realizarse ni la liquidación bilateral, ni la unilateral dentro de los plazos establecidos, se podrá liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes en forma bilateral o unilateral o acudiendo al juez del contrato. **Parágrafo.**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías pactadas, para avalar las obligaciones que se deriven con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento de la presente orden que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de ésta, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATISTA desarrollará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto la orden no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la entidad contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA, con la presentación de la propuesta y la firma del Contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del Contrato o con ocasión de él, se intentará inicialmente cualquier medio alternativo de solución de conflictos como lo es el arreglo directo, conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos. En el evento de fracasar los citados medios, y de persistir las controversias, las partes podrán someter el asunto ante el juez competente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancia constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar por escrito a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o siguientes a su conocimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y se legalizará con la aprobación de las garantías cuando se hubieren exigido, así como la expedición del Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se someterá a la suscripción del Acta de Iniciación, para lo cual se requiere previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1.- La suscripción del Contrato. 2.- El Registro presupuestal. 3.- El Acta de Inicio, deberá suscribirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que fuera aportada, siempre y cuando concurren los requisitos restantes para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se rige por el derecho privado conforme al numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en concordancia con el Artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, como de igual manera por Resolución No. 5185 de 2013 del ministerio de salud y protección social "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual", el cual fue adoptado por la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio - Guamo Tolima, mediante Acuerdo el acuerdo No. 005 del 22 de diciembre de 2023 que estableció el Estatuto de Contratación que a su turno fue reglamentado por la



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

Resolución No. 888 del 22 de diciembre de 2023 *"Por medio del cual se expide el nuevo Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima y se deroga la Resolución 220 del 19 de julio de 2016"*, expedido por la Gerencia de la entidad. Ahora bien, con ocasión de la expedición de la resolución 1440 del 14 de agosto de 2024 proferida por el ministerio de salud y de la protección social *"por medio de la cual se modifica la resolución 5185 del 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"* se generó la obligatoriedad de hacer un ajuste al estatuto de contratación en los hospitales, lo cual se hizo acuciosamente por esta E.S.E. a través de junta directiva del 27 de septiembre del 2024 de donde surgió el acuerdo 005 de esa misma fecha, a través de la cual *"se modifica y adiciona el acuerdo No. 05 del 22 de diciembre del 2023 – Estatuto de contratación del hospital san Antonio E.S.E. del municipio del guamo – Tolima"* que a su vez también fue modulado y ajustado en la resolución No. 725 del 27 de septiembre de 2024 *"Por medio del cual se adiciona y modifica el Manual de Contratación del Hospital San Antonio E.S.E. del municipio del Guamo – Tolima que se profirió en la resolución 888 del 23 de diciembre de 2023."* Por ende, en la actualidad y en vigencia de este contrato, se valida la existencia de un estatuto de contratación nutrido por dos actos administrativos que comportan la integralidad de todas las pautas de la contratación que proferirá la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO del guamo – Tolima, más las demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen, sin perjuicio de las normas civiles, comerciales y administrativas que resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y Ley 850 de 2003; por lo tanto la comunidad beneficiaria designará sus representantes como veedores del control, quienes vigilarán el cumplimiento del objeto del contrato y las actividades programadas en el cumplimiento de las actividades a desarrollarse. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DECLARACIÓN DE LAS PARTES:** Las partes de este contrato declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en este contrato no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de las otras o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión del presente contrato, no se genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las siguientes garantías:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
CUMPLIMIENTO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
			(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas tardías para la E.S.E. hospital, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL
CALIDAD DEL SERVICIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y doce (12) meses más	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los servicios a suministrar al Hospital. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	A partir de la suscripción del contrato comprende el plazo del contrato y tres (3) años más	Este amparo cubrirá cualquier tipo de responsabilidad en materia de prestaciones sociales, indemnizaciones o salarios o similares. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (RCE)	300 SMMLV	A partir de la suscripción del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato, esto es, cuatro (04) meses después de terminada la ejecución del contrato.	En los contratos de obra, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá conformarse para proteger las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA	QUE CUBRE
ESTABILIDAD DE LA OBRA	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	A partir de la liquidación del contrato o del acta de recibo final de la obra y por un plazo de CINCO (05) AÑOS.	Este amparo cubre al hospital de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. La póliza deberá traer como beneficiario tanto el HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. como de igual manera al MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS Y RESPONSABILIDAD BIENES ENTREGADOS: LA CONTRATISTA asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. En igual sentido, en el evento que el HOSPITAL, previamente inventariado entregare a título de préstamos o custodia bienes o elementos al CONTRATISTA para el desarrollo de su actividad contractual y ocurriere pérdida o daño del mismo, este último asumirá el valor de la reposición de los mismos y en virtud del presente contrato, de manera expresa autoriza la deducción del costo de ello.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo pactado en este contrato y en todo lo planteado en la etapa precontractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Estudio previo y toda la parte precontractual. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Los presentados por LA CONTRATISTA en su propuesta; d) Registro presupuestal. e) Estudios y diseños estructurados en la etapa de planeación para este contrato. f) APU. g) Los demás que se produzcan durante el desarrollo de la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, se tendrá como domicilio contractual y lugar de ejecución del contrato el Municipio de Guamo, Tolima, sin perjuicio de los desplazamientos que como consecuencia del servicio se requiera realizar. En constancia y aprobación recíproca de lo pactado, las partes suscriben el presente contrato el quince (15) de enero del dos mil veintiséis (2026)

CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima



**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN ANTONIO - GUAMO TOLIMA
NIT – 890.701.715-5**

EL HOSPITAL

EL SUPERVISOR

YINA PAOLA CASTRO PORTELA
Gerente


EDUARDO OLAYA GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

LA CONTRATISTA


**UNION TEMPORAL" UT.
PUESTO DE SALUD LA CHAMBA"
NIT 902.021.977-2
R.L. CARMEN CONSTANZA ALZATE MOSCOSO**

Proyectó: Paola Gualtero.

Revisión jurídica: Jeisson Sanchez.

NOTA

LA SIGUIENTE HACE PARTE DE LA CONTINUACION DEL CONTRATO N°046-C1-2026 CON OBJETO "CONTRATAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DE GUAMO – TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCIÓN NUMERO 01487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD"

**CARRERA 9 NUMERO 5 – 50
TELEFAX 2271497
Guamo - Tolima**



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO

Nit. 890701715-5
CRA 9 5-50 - Tel:2271569

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 1327

13/11/2025

EL RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

CERTIFICA:

Que en el presupuesto del(la) EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO de la presente vigencia fiscal del 2025, existe DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, con la siguiente denominación:

Concepto : CONTRATAR LA ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DE LA CHAMBA DEL HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E. DEL GUAMO - TOLIMA, CONFORME LO DISPONE LA RESOLUCION NUMERO 1487 DEL 21 DE JULIO DEL 2025 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD. (CONTRATOS DE OBRA (240102))

Rubro	Descripción	Valor
2	GASTOS	
23	INVERSION	
232	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	
23202	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	
2320202	ADQUISICION DE SERVICIOS	
2320202005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	
232020200502	Resolucion 1487 de 2025 puesto de salud la chamba	\$529.663.458.00
TOTAL:		\$529.663.458.00



SON

QUINIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Tipo de Documento: Disponibilidad Presupuestal

Fecha de Saldo:

Saldo: 0.00

El presente certificado se expide a solicitud del(la) Dr(a) YINA PAOLA CASTRO PORTELA

Expedido en el municipio de GUAMO, a los 13 dias del mes de Noviembre de 2025 para efectos del control presupuestal.

Realizo


PAULA BARRIOS MONTEALEGRE
PAULA LIZETH BARRIOS MONTEALEGRE
TECNICO DE PRESUPUESTO
1005772083